

munidad se le eximta que a la Hacienda
que En razon de la dedalida por el Guexoso
a la Calle El Almodó' lo que dan
Cuenta a la Ciudad como de que no se
sulea de esto. Se pone alegre al Co-
mun q si se Embaxara el que resul-
ta al Combento q entendido por la
la Ciudad Ruedada que dho. Canelle-
ros Comisiones con los Debedores hagan
Se Ruedelen las Aguas q se les debole
da como se a juzgado y considerando a
que de ello no resulte perjuicio al
Publico ni al otro Combento —

La Ciudad q lo que respecta queda tie-
nion en este Rejuntamiento la Cuenta toma-
da a Gabriel Pérez. Ello quedando del
Primer año de cuatro mil. En Hambre de
Oro q que esta Ciudad Oro es todo el
Año pasado de mi Adelantado. Queda solan-
co q quede Precio Se toman cuenta al
mismo fiel de ciertas. Resulta q ha
vivido Cobrado lo que no ha vivido Specie
de mi tam poco tomado la Cuenta del
mismo año al Depositorio del mismo
Primer q el del siguiente han vivido
Cumplido el año de Deyno q sus
Hacienda de toma la cuenta al año
les q Depositaron Incluyendo la que
de dho. Resulta q la una q no ha vivido
lo que sea para el cargo de dho. fiel
Con Certificación queda toma ella con
caducidad q quillone Alejandro Esta
Ciudad q el no ha pagado para ello Si
Corrión a los Señores Don Joseph Diaz
Pérez q. Don Pedro q a breve —

Los Señores Don Manuel, Francisco q. Dr.
Pedro Rosique = Depositor q que en Confor-

vistas del
azúcar de Oro
y aráez demas

soldados.

